OTROSI No. 2 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20241028 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y UNIÓN TEMPORAL SOGED NIT. 901900663-3

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1057595487 de Sogamoso, en calidad de Gerente de Contratación según Acta de Posesión 259 del 30 de diciembre de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL SOGED NIT. 901900663-3** representada legalmente por **BERSELI MATEUS RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía **No.19110478** de Bogotá, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una modificación al presente Contrato de prestación de servicios **No. 20241028** de fecha **treinta y uno (31) de diciembre de 2024,** el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el **fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2024,** se suscribe Contrato de prestación de servicios **No. 20241028** cuyo objeto es: "**PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO." 2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($2.234.522.757) M/CTE. 3.** El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) DÍAS una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, los cuales empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el **dos (02) de enero de 2025**. **4.** Que la sustentación en la que se basa la presente modificación se sintetiza en:

"(...) en la formulación de los estudios previos se estableció el valor del proceso para el año 2025 tomando en cuenta la inflación y el Índice de Precios al Consumidor proyectado en el momento de realizar los estudios previos, el cual se encontraba alrededor del 8% estimado. Lo anterior a la espera que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se pronunciara con las nuevas tarifas para el año 2025.

Por lo tanto, a través del Oficio N° SOG2025ER000124 del 20 de enero de 2025, la UNIÓN TEMPORAL SOGED solicita el ajuste d ellos valores de acuerdo a la Circular externa N° **20241300000445**, expedida por la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual estableció las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025, instaurando la aplicación de la tarifa mínima equivalente al 9,14 SMLMV, lo cual obliga que se realicen los ajustes correspondientes a los valores establecidos en el presupuesto del presente contrato.

Con respecto a lo anterior y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado a través de del Acuerdo N° 021 de 2024 de vigencias futuras, y teniendo en cuenta el incremento estipulado en la circular N° 20241300000445, es necesario modificar el presente contrato, es especialmente las **CLAUSULAS 1.1 ALCANCE:** El alcance se verá afectado en razón a que la proyección del incremento desde el año 2024 se realizó con el 8%, lo cual cambia valor y tiempo. **CLAUSULA 2. PLAZO:** El plazo inicial era de 147 días, y teniendo en cuenta el ajuste del valor el cual es mayor que el proyectado, se debe disminuir los días de atención, quedando en 144 días de Plazo, es decir, terminando el día 25 de mayo de 2025; y la **CLAUSULA 6. VALOR:** El valor final quedara por $ 2.224.365.272,00*"*

5. Que la Circular externa N° 20241300000445, expedida por la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual estableció las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025 y una vez verificada la solicitud de modificación, cumple con los parámetros establecidos por la misma, así como lo establecido en el artículo 462-1 Decreto Ley 624 de 1989 *"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales"* ***6.*** Que de conformidad con lo establecido en de los artículos 4 y 27 de la Ley 80 de 1993 y precaviendo un futuro desequilibrio económico es pertinente la presente modificación. ***7.*** Que la modificación busca garantizar la correcta y eficaz ejecución contractual, de manera que, en

cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **8.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **9.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar la modificación solicitada a esta Gerencia **10.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. En consecuencia de lo anterior, se dispone:

CLAUSULA PRIMERA: **Modificar** la CLÁUSULA 1.1 del contrato No. 20241028, que corresponde al ALCANCE, el cual quedará.

SERVICIO FISICO					
Nº	**UBICACIÓN DEL SERVICIO**	**HORARIO**	**VALOR TOTAL DÍA**	**PLAZO EN DÍAS**	**TOTAL**
1	TECNICO GUSTAVO JIMENEZ CENTRAL	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
2	TECNICO GUSTAVO JIMENEZ - MEGASEDE	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
		NOCTURNO 12 H	$ 263.641	144	$ 37.964.304
3	TECNICO GUSTAVO JIMENEZ - SUCRE	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
4	TECNICO GUSTAVO JIMENEZ - LA RAMADA	DIURNO 12 H	$ 213.762	144	$ 30.781.728
5	SUGAMUXI SEDE EL SOL	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
6	SUGAMUXI - CENTRAL	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
7	SUGAMUXI - MONQUIRA	DIURNO 12 H	$ 213.762	144	$ 30.781.728
8	MARCO ANTONIO QUIJANO - ALTO PEÑITAS	NOCTURNO 12 H	$ 263.641	144	$ 37.964.304
9	MARCO ANTONIO QUIJANO - HATILLO	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
10	MARCO ANTONIO QUIJANO - PEÑA NEGRA	NOCTURNO 12 H	$ 263.641	144	$ 37.964.304

11	EMPRESARIAL Y AGROINDUSTRIAL LOS ANDES - CENTRAL	DIURNO 4 H	$ 71.254	82	$ 5.842.828
		DIURNO 12 H	$ 213.762	42	$ 8.978.004
		NOCTURNO 12 H	$ 263.641	144	$ 37.964.304
12	POLITECNICO ALVARO - CENTRAL	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
13	POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA - MANITAS	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
14	POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA - ROSARIO	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
15	POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA - STA BARBARA	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
16	POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA - CAMPOAMOR	NOCTURNO 12 H	$ 263.641	144	$ 37.964.304
17	TECNICO BELLAS ARTES - CENTRAL	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
18	TECNICO BELLAS ARTES - VALDEZ TAVERA	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
19	LA MAGDALENA - CENTRAL	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
20	SILVESTRE ARENAS - CENTRAL	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
21	SILVESTRE ARENAS - VANEGAS	NOCTURNO 12 H	$ 263.641	144	$ 37.964.304
22	SAN MARTIN DE TOURS - CENTRAL	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
23	FRANCISCO DE PAULA -SANTANDER - CENTRAL	DIURNO 4 H	$ 71.254	82	$ 5.842.828
		DIURNO 12 H	$ 213.762	42	$ 8.978.004
		NOCTURNO 12 H	$ 263.641	144	$ 37.964.304

24	LOS LIBERTADORES - CENTRAL	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
25	LOS LIBERTADORES - CERRITO	DIURNO 12 H	$ 213.762	144	$ 30.781.728
26	LOS LIBERTADORES - SIATAME	DIURNO 12 H	$ 213.762	144	$ 30.781.728
27	INTEGRADO JOAQUIN GONZALEZ CAMARGO - CENTRAL	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
28	INTEGRADO JOAQUIN GONZALEZ CAMARGO ARISTOBULO ANGARITA	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
29	RAFAEL GUTIERREZ GIRARDOT - CENTRAL	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
30	LA INDEPENDENCIA - CENTRAL	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
31	CENTRO DOCENTE Y CULTURAL SANTANDER - SECRETARÍA	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
32	MORCA - CENTRAL	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
33	EL CRUCERO - (DICHAVITA)	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
34	EL CRUCERO - CENTRAL	24 H	$ 477.403	144	$ 68.746.032
TOTAL					**$ 2.068.423.472**

MEDIOS TECNOLOGICOS					
Nº	**UBICACIÓN DEL SERVICIO**	**HORARIO**	**VALOR TOTAL DÍA**	**PLAZO EN DÍAS**	**TOTAL**
1	TECNICO GUSTAVO JIMENEZ - SAN JOSE BOLIVAR	NOCTURNO 12 H	$ 77.600	144	$ 11.174.400
		DIURNO FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	$ 77.600	47	$ 3.647.200

2	TECNICO GUSTAVO JIMENEZ - SAN CRISTOBAL	NOCTURNO 12 H	$ 77.600	144	$ 11.174.400
		DIURNO FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	$ 77.600	47	$ 3.647.200
3	TECNICO GUSTAVO JIMENEZ - SAN JOSE DEL PORVENIR	NOCTURNO 12 H	$ 77.600	144	$ 11.174.400
4	TECNICO GUSTAVO JIMENEZ - LA RAMADA	NOCTURNO 12 H	$ 77.600	144	$ 11.174.400
5	TECNICO GUSTAVO JIMENEZ - SEDE CENTRAL	DIURNO FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	$ 77.600	144	$ 11.174.400
6	SUGAMUXI - MONQUIRA	NOCTURNO 12 H	$ 77.600	144	$ 11.174.400
7	SUGAMUXI - MILAGRO Y PLAYITA	NOCTURNO 12 H	$ 77.600	144	$ 11.174.400
8	LOS LIBERTADORES - CERRITO	NOCTURNO 12 H	$ 77.600	144	$ 11.174.400
9	LOS LIBERTADORES - SIATAME	NOCTURNO 12 H	$ 77.600	144	$ 11.174.400
10	LOS LIBERTADORES - ALCAPARRAL	NOCTURNO 12 H	$ 77.600	144	$ 11.174.400
		DIURNO FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	$ 77.600	47	$ 3.647.200
11	INTEGRADO JOAQUIN GONZALEZ CAMARGO JOSE A GALAN	NOCTURNO 12 H	$ 77.600	144	$ 11.174.400
		DIURNO FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	$ 77.600	47	$ 3.647.200
12	INTEGRADO JOAQUIN GONZALEZ CAMARGO SEDE PANTANITOS	NOCTURNO 12 H	$ 77.600	144	$ 11.174.400
		DIURNO FINES DE SEMANA Y FESTIVOS	$ 77.600	47	$ 3.647.200
TOTAL					**$ 152.328.800**

VALOR INSTALACION MEDIOS TECNOLOGICOS (SENSORES DE MOVIMIENTO)					
Nº	**UBICACIÓN DEL SERVICIO**	**HORARIO**	**VALOR TOTAL DIA**	**PLAZO EN DIAS**	**TOTAL**
1	TECNICO GUSTAVO JIMENEZ - SAN JOSE BOLIVAR	24 HORAS	$ 395.000	1	$ 395.000
2	TECNICO GUSTAVO JIMENEZ - SAN CRISTOBAL	24 HORAS	$ 395.000	1	$ 395.000
3	TECNICO GUSTAVO JIMENEZ - SAN JOSE DEL PORVENIR	24 HORAS	$ 234.000	1	$ 234.000
4	TECNICO GUSTAVO JIMENEZ - LA RAMADA	NOCTURNO 12 H	$ 234.000	1	$ 234.000
5	TECNICO GUSTAVO JIMENEZ - JUAN JOSE RONDON	NOCTURNO 12 H	$ 234.000	1	$ 234.000
6	SUGAMUXI - MONQUIRA	NOCTURNO 12 H	$ 234.000	1	$ 234.000
7	SUGAMUXI - MILAGRO Y PLAYITA	NOCTURNO 12 H	$ 234.000	1	$ 234.000
8	LOS LIBERTADORES - CERRITO	NOCTURNO 12 H	$ 234.000	1	$ 234.000
9	LOS LIBERTADORES - SIATAME	NOCTURNO 12 H	$ 234.000	1	$ 234.000
10	LOS LIBERTADORES - ALCAPARRAL	24 HORAS	$ 395.000	1	$ 395.000
11	INTEGRADO JOAQUIN GONZALEZ CAMARGO JOSE A GALAN	24 HORAS	$ 395.000	1	$ 395.000
12	INTEGRADO JOAQUIN GONZALEZ CAMARGO SEDE PANTANITOS	24 HORAS	$ 395.000	1	$ 395.000
TOTAL INSTALACIÓN MEDIOS TECNOLOGICOS					**$ 3.613.000**

VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 2.224.365.272**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula 2 del contrato No. 20241028, que corresponde al PLAZO, el cual quedará de CIENTO CUARENTA Y CUATRO 144 DÍAS. **CLAUSULA TERCERA: Modificar** la cláusula 6 del contrato No. 20241028**,** que corresponde al VALOR**,** es cual será de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE **($2.224.365.272)CLAUSULA CUARTA:** MODIFICAR la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios No. 20241028, la cual quedará así: Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000003.

CDP	CUENTA	NOMBRE	FUENTE RECURSO	VALOR A IMPUTAR
2025000003	2.3.2.02.02.008.02-12-22-2201-150002	Vigilancia Instituciones educativas /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00	$ 858.721.272
2025000003	2.3.2.02.02.008.02-12-22-2201-150002	Vigilancia Instituciones educativas /SGPEDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS	1.2.4.1.01	$ 1.255.644.000
2025000003	2.3.2.02.02.008.02-12-22-2201-150002	Vigilancia Instituciones educativas /SGPPROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1.2.4.3.03	$ 110.000.000
			TOTAL	**$ 2.224.365.272**

CLAUSULA QUINTA: Realícese el ajuste pertinente en el Registro Presupuestal No. 20250000001 de fecha 02 de enero de 2025, reversándose la suma de **diez millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos m/cte ($10.157.485),** descontándose presente valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000003 del 02 de enero de 2025**. CLAUSULA SEXTA**: Las demás cláusulas del contrato no susceptible de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA SEPTIMA:** El contratista se compromete a actualizar y cargar las pólizas establecidas en contrato principal dentro de los tres (3) siguientes a la aceptación de la presente modificación para su respectiva aprobación. **CLAUSULA OCTAVA:** EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA NOVENA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA DECIMA**: Son parte integral de esta modificación, al contrato No. 20241028 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Ana R.- Contratista
Reviso: Dra Melisa R.- Gerente de contratación